LA EMPRESA.

Para aquellos productores que, cumplidos los 60 años, no lleguen a los 66 años, se establece un premio de vinculación y permanencia en la empresa, según la escala que se acompaña, abonable cuando el trabajador obtenga la jubilación:

Nº DE AÑOS DE SERVICIOS EN LA EMPRESA	Nº DE MENSUALIDADES DE SALARIO BASE CONVENIO
- Con 15 años	7 mensualidades
- Con 10 años	6 mensualidades
- Con 5 años	4 mensualidades
- Con 3 años	2 mensualidades

Al salario base se le añadirá la antigüedad.

En caso de cese en el trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad, se devengará este premio sin condicionarlo a la edad.

Las partes declaran que este premio no tiene carácter de compromiso por pensión a que hace referencia el Decreto 1588/99, comprometiéndose la Comisión Paritaria, si ese fuera el caso, a dar nueva formulación para la referida exclusión.

ARTÍCULO - 17º SEGURO COLECTIVO PARA EL PERSONAL.

Las empresas afectadas por el presente Convenio cubrirán un seguro que otorgue a cada trabajador las siguientes primas:

-POR MUERTE NATURAL	Euros	10.000,00
-POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE O ABSOLUTA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL	Euros	27.000,00

Los beneficiarios de dichas cantidades, salvo designación expresa efectuada por el trabajador, serán el cónyuge no separado judicialmente y, en su defecto, los parientes en primer grado, descendientes y ascendientes, por este orden.

ARTÍCULO - 18º. INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Las empresas abonarán a sus trabajadores:

A) En caso de accidente de trabajo, una indemnización complementaria de la que perciba por la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien de su Salario Real Convenio, desde el día de la baja médica, hasta la fecha de alta o pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

B) En caso de enfermedad común, la empresa abonará hasta alcanzar el cien por cien del Salario Real Convenio: Desde el primer día de su baja médica en caso de hospitalización hasta la fecha de su alta o pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

Desde el día 6º de la baja médica en los demás supuestos y hasta el día de alta o pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

ARTÍCULO - 19º REINTEGRO AL TRABAJO TRAS LA ENFERMEDAD.

Cuando un productor enfermo, fijo, sea dado de Alta Sanitaria, reingresará automáticamente en la empresa en su puesto de trabajo, sea cual fuere el tiempo de duración de la enfermedad.

ARTÍCULO - 20º REPRESENTACIÓN UNITARIA Y REPRESENTACIÓN SINDICAL.

En esta materia se estará a lo prevenido en el Capítulo Único del Título II del Convenio General de la Industria Salinera, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 250, de 19 de octubre de 2.006.

ARTÍCULO - 21º CUOTA SINDICAL.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTÍCULO - 22º INFORMACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

En esta materia se estará a lo prevenido en el Título II del Convenio General del Sector, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 250, de 19 de octubre de 2.006.

Se destaca que las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores, información relacionada con las altas y bajas en la Seguridad Social. Así mismo, se les exhibirá, a su requerimiento, la oportuna documentación que avale el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal, debidamente sellada por el Organismo competente.

Así, también, la empresa facilitará a los representantes del personal tablones de anuncios para fijación de documentos informativos emitidos por los representantes de los trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. PRIMA DE EXTRACCIÓN.

No obstante lo determinado en el artículo 8 de este Convenio, el personal que venía percibiendo la denominada prima de cosecha a la entrada en vigor del primer Convenio General del Sector (BOE nº 105, de 2 de mayo de 1997), aún no interviniendo directamente en las tareas extractivas, mantendrá, en 2008, como reconocimiento a título personal, el derecho a dicha percepción.

SEGUNDA. PLUS DE DISTANCIA.

No obstante lo determinado en el artículo 13 de este Convenio, el personal fijo, fijo discontinuo o que haya tenido relación contractual con la empresa en los dos años anteriores a la fecha del Pacto de Adhesión del Convenio Provincial de Cádiz al General, 23 de Mayo de 2002, seguirá percibiendo el Plus de Distancia en la cuantía y con las condiciones que se establecían en el artículo 11 del texto del Convenio Colectivo Provincial de 1.996, párrafos 1º, 2º y 3º que textualmente señalaban:

El Plus de Distancia se abonará a razón de 0,30 euros por kilómetro, contados desde el límite final del casco urbano de la población al Centro de Trabajo, tanto de ida como de vuelta.

Cuando la aplicación del primer párrafo de este artículo diera lugar a casos concretos en que no le correspondiera percibir cantidad alguna al trabajador, no obstante que su domicilio real esté a más de 2 kms. del centro de trabajo, la empresa vendrá obligada a abonarlo respecto al exceso de los 2 kms.

En todo los supuestos siempre que la empresa no ponga medios de transportes adecuados.

TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DE CONTRATO A LOS EVENTUALES.

Al personal eventual con contrato vigente con la empresa, en compensación de la antigüedad de la que no disponen, se le concede una indemnización final de campaña equivalente al ocho por ciento de los Salarios Base percibidos. El personal que sea baja voluntaria en la empresa sin cumplir su contrato o final de temporada, perderá este derecho.

CUARTA. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Con sujeción a lo que se determina en el artículo 61 del Convenio General en el párrafo tercero del número tres de dicho artículo, las horas extraordinarias tendrán un incremento del 50 % sobre el valor de la hora ordinaria.

QUINTA. ABONO DE LOS ATRASOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO.

Las empresas se comprometen a abonar dichos atrasos en el plazo de 30 días desde la firma del Convenio.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO Y PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta de seis miembros, designados por mitad por cada una de las partes sindical y empresarial y con las funciones que a continuación se enumeran:

A) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

B) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

C) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, pueda suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

D) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

Integran esta Comisión Paritaria los siguientes Sres.:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. ANSELMO DIAZ HERNÁNDEZ (PROASAL, S.L.)

D. EMILIO CORBACHO DOMÍNGUEZ (ASESOR)

D. JORGE FERNÁNDEZ-PORTILLO PARDO DE DONLEBUN (ASESOR)

REPRESENTACIÓN SOCIAL

DÑA. MARIA ROSARIO GONZÁLEZ VERA (FIA-UGT)

D. JOSE RODRÍGUEZ DÍAZ (FIA-UGT)

D. JOSÉ RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (FITECA-CC.OO)

El domicilio de la Comisión se constituye en el de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz, c/.Hibiscos nº 1 (11007) Cádiz.

PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO:

1) El empresario o trabajador que lo estime oportuno, podrá dirigirse a la Comisión, por escrito, planteando la cuestión que estime debe conocer y resolver la misma.

2) El receptor del escrito lo comunicará a la otra parte en el plazo de cuarenta y ocho horas y, en el término de quince días, celebrarán reunión, fijada de común acuerdo, para estudiar el tema planteado.

3) En la reunión citada, se intentará llegar a un acuerdo, teniendo la parte sindical y la patronal un único voto, cada una, cualquiera que sea el número de los asistentes. Tanto si se logra acuerdo como caso contrario o si se entendiera que el tema no corresponde a la Comisión, se redactará escrito de contestación que se hará llegar al iniciador del procedimiento que en cualquier caso podrá acudir a las vías administrativas o jurisdiccionales que estime oportuno.

SÉPTIMA. REPERCUSIÓN EN PRECIOS.

Se hace constar por ambas partes que las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, dada la repercusión que tienen en los costos, han de afectar en alza a los precios de venta.

MES / DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	F	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8
FEBRERO	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	F	P		
MARZO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8
ABRIL	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	
MAYO	F	P	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S
JUNIO	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	
JULIO	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7
AGOSTO	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D
SEPTIEMBRE	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
OCTUBRE	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8
NOVIEMBRE	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
DICIEMBRE	8	8	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	P	F	P	S	D	8	8	P

Al presente calendario habrá de restarlo dos días laborables, correspondientes a las fiestas locales, que serán señaladas en cada municipio según hayan sido oficialmente determinadas.

ANEXO II
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008
INDUSTRIA SALINERA PROVINCIAL

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ASIST.
TÉCNICOS TITULADOS		
Con título superior	904,49 euros	3,12 euros
Con título medio	873,09 euros	3,12 euros
EN GENERAL		
Patrón de Cabotaje	826,72 euros	3,12 euros
Patrón de motora o candray	816,01 euros	3,12 euros
NO TITULADOS		
Capataz general	856,54 euros	3,12 euros
Técnico salinero	853,08 euros	3,12 euros
Maestro de taller	853,08 euros	3,12 euros
Topógrafo delineantes	853,08 euros	3,12 euros
Encargos de servicios	853,08 euros	3,12 euros
EMPLEADOS		
Jefe de primera	873,09 euros	3,12 euros
Jefe de segunda	853,08 euros	3,12 euros
Oficial de primera	815,39 euros	3,12 euros
Oficial de segunda	804,83 euros	3,12 euros
Auxiliar	799,19 euros	3,12 euros
Aspirante de 16 a 18 años	763,84 euros	3,12 euros
SUBALTERNO		
Listero	813,14 euros	3,12 euros
Almacenero	813,14 euros	3,12 euros
Guarda Jurado	813,14 euros	3,12 euros
Basculero pesador	813,14 euros	3,12 euros
Capataz peones	813,14 euros	3,12 euros
Guarda portero (día, noche)	810,30 euros	3,12 euros
Enfermero	810,30 euros	3,12 euros
Ordenanza	810,30 euros	3,12 euros
Botones	810,30 euros	3,12 euros
Mujeres de limpieza (hora)	3,41 euros	3,12 euros
OBREROS PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial de primera	27,30 euros	3,12 euros
Oficial de segunda	27,16 euros	3,12 euros
Oficial de tercera	26,88 euros	3,12 euros
ESPECIALISTAS		
En general incluida empaquetadora	26,82 euros	3,12 euros
NO CUALIFICADO		
Peón	26,65 euros	3,12 euros
APRENDICES		
De primer y segundo año	24,35 euros	3,12 euros
De tercer y cuarto año	24,99 euros	3,12 euros

Nº 8.492

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01764/2007 Matrícula: 17-02FLK- Titular: FRANCISCO LUIS GONZALEZ ROMERO Domicilio: ROCIO,9 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2007 Vía: AP-4 Punto Kilométrico: 105 Hora: 20:10 Hechos: CIRCULAR EN VACIO DESDE VILLAMARTIN A CADIZ, NO PRESENTANDO AL AGENTE LAS HOJAS DE REGISTRO IMPRESAS ANTERIORES, NO DISPONIENDO DE TARJETA DE CONDUCTOR PARA EL TACOGRAFO DIGITAL (SOLAMENTE PRESENTA HOJA DE REGISTRO JORNADA DIA 13, SIN CUMPLIMENTARLA CORRECTAMENTE AL DORSO). SE ADJUNTAN HOJAS DE REGISTROS DIAS 13 Y 14-06-07, FIRMADA POR EL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CA-00652/2008 Matrícula: 96-09FSN- Titular: QUERCUS CONGELADOS SL Domicilio: LORENA POLG. INDUSTRIAL CORTIJO REAL, 9 Co Postal: 11206 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2007 Vía: A383 Punto Kilométrico: 0 Hora: 12:30 Hechos: EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y PESQUEROS CONGELADOS (CALAMAR, MEJILLONES, LANGOSTINOS, LOMO DE CERDO) EN VEHÍCULO ISOTERMO CON MATRÍCULA 9609FSN, DESDE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN HASTA ESTEPONA, Y NO PRESENTAR A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES ACTUANTES, EL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PRERECEDERAS. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CA-00774/2008 Matrícula: MA-008031-CZ Titular: SALVADOR DE LA CALLE LAGARES Domicilio: CL BAHIA 15 BLOQUE 2 ESC. 3 ATICO Co Postal: 29631 Municipio: ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2007 Vía: N-340 Punto Kilométrico: 102 Hora: 11:00 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA EXPRESS, EN SERVICIO PUBLICO, DESDE MALAGA, A ALGECIRAS (CADIZ) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
NO PRESENTA NINGUN TIPO DE SOLICITUD Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CA-00809/2008 Matrícula: 07-29FFX- Titular: SERVITRANS BAHIA S.L. Domicilio: C/ HERACLES, Nº 3 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2007 Vía: CA3110 Punto Kilométrico: 7,500 Hora: 09:10 Hechos: EXCESO DE CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA, FECHA 24/10/07 ENTRE LAS 3:55 H (UTC) Y LAS 14:59 (UTC), CONDUCE 9 H 5 MINUTOS SIN INTERRUPCIÓN COMPUTABLE COMO TAL. SE ADJUNTA TICKET. CIRCULA TRANSPORTANDO ARIDO ENTRE JEREZ FRA. Y CADIZ. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.000,00

Expediente: CA-00834/2008 Matrícula: 26-91CDM- Titular: PERFIL BAHÍA Domicilio: P. I. EL TROCADERO CL/ ITALIA PARC. B5-5 Co Postal: 11519 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2007 Vía: N340 Punto Kilométrico: 11,000 Hora: 11:10 Hechos: NO HABER PASADO LA REVISIÓN DEL TACÓGRAFO. FECHA MATRICULACIÓN VEHÍCULO: 22/01/2003. MARCA KIENZLE E1-83 Nº 70.97.46. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CA-00835/2008 Matrícula: 26-91CDM- Titular: PERFIL BAHÍA Domicilio: P. I. EL TROCADERO CL/ ITALIA PARC- B5-5 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2007 Vía: N340 Punto Kilométrico: 11,000 Hora: 11:10 Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EN EL TACÓGRAFO LA HOJA REGISTRO DURANTE LA CONDUCCIÓN DEL MISMO. MODELO KIENZLE E1-83 Nº 709746. CIRCULA DESDE PTO. REAL HACÍA CÁDIZ. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CA-00850/2008 Matrícula: 38-87CTM- Titular: RECUPERACIONES CHICHOS ANDALUCIA S L Domicilio: BAILEN 61 Co Postal: 02006 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2007 Vía: N340 Punto Kilométrico: 10 Hora: 16:20 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VEHÍCULOS PARA CHATARRA DESDE SEVILLA HASTA CHICLANA, REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO,NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR CERTIFICADO DE RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CA-00853/2008 Matrícula: 17-06CRN- Titular: MANUEL LOPEZ HITTERGERKE Domicilio: MESAS DE STA ROSA, C/ GONDOLA Nº 11 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2007 Vía: A4 Punto Kilométrico: 650 Hora: 09:22 Hechos: CARECER DE PANELES, PLACAS O ETIQUETAS DE PELIGRO O CUALQUIER SEÑALIZACIÓN EXIGIBLE. NO SE PUEDE ACOGER A LAS EXEPCIONES DEL ADR AL CARECER DE CARTA DE PORTE, O EXEPCION. EMBASES DE 5 L. TRANSPORTA UN EMBAJALE CON 15 LOTES METÁLICOS DE 20 L. CADA UNO, TOTAL 300L. DE DISOLVENTE COMPOSICIÓN INFAMABLE Y PELIGROSA MEDIO AMBIENTE.TAMBIÉN TRANSPORTA EMBALAJE DE 23 CAJAS DE 10 LATAS DE 1 L. EN CADA CAJA TOTAL 230L CON ETIQUETAS DE INFLAMABLE RIESGO II DE INCENDIO UNE 1263 ADR PINTURAS. Normas Infringidas: 140.25.6 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CA-00857/2008 Matrícula: 38-62DYC- Titular: HORMIGONES Y PREFABRICADOS, S.A. Domicilio: POL EL PORTAL. CL SUDAFRICA, 85- 87 Co Postal: 11400 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2007 Vía: CA3110 Punto Kilométrico: 0 Hora: 11:40 Hechos: CIRCULAR EN VACÍO ENTRE JEREZ FRA. Y ZONA DE LA INA, CARECIENDO DE TACÓGRAFO DIGITAL EN EL VEHÍCULO, ESTANDO OBLIGADO A ELLO. FECHA DE MATRICULACIÓN 04-04-06, Nº BASTIDOR VF622GVA000145325. PRESENTA TACÓGRAFO ANALÓGICO MARCA KIENZLE MODELO 1318, Nº 021901934, CONTRASEÑA HOMOLOGACIÓN E1-83. Normas Infringidas: 140.11 LOTT 197.11 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CA-00918/2008 Matrícula: 97-54CNC- Titular: FURGONCAR MOTOR JEREZ Domicilio: AVDA. CANTOS ROPERO NAVE 34 P 34 Co Postal: 11400 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2007 Vía: A384 Punto Kilométrico: 14 Hora: 10:55 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PAQUETERÍA DESDE JEREZ FRA. A VILLAMARTÍN EN VEHÍCULO DE ALQUILER S.P CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DE LA EMPRESA DE ALQUILER PROPIETARIA DEL VEHÍCULO. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA - PLAZA ASDRÚBAL S/N 11071 CADIZ, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

CADIZ, 24 de Junio de 2008 El Instructor Fdo: Regina García Ortega.

Nº 8.494

CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA DE LAS LOCALIDADES DE MEDINA, VEJER DE LA FRONTERA, SAN JOSE DEL VALLE, ALCALA DE LOS GAZULES Y PATERNA DE RIVERA Y FCC, S.A.

CODIGO DEL CONVENIO: 1103571

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º.- AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.-

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores del Servicio de